

ACTA NÚMERO 056/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **11:00-once horas**, del día **28-veintiocho de septiembre del 2021-dos mil veintiuno** en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de la **Notoria Incompetencia**, propuesta por la **Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León**, a través de la **Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, referente a la solicitud de acceso a la información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **22-veintidós de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, en la cual requiere lo siguiente:

“1.- Cantidad de ciudadanos y montos totales en pesos sobre quienes tienen la obligación de pagar el impuesto predial en estos márgenes en pesos estos del año 2016,2017,2017,2018,2019,2020,2021 De 1 a 1,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 1,001 a 5,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 5,001 a 10,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 10,01 a 15,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 15,001 a 20,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 20,001 a 25,000 pesos = CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 25,001 a 50,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 50,001 para adelante.= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. 2.- Cantidad de ciudadanos y montos totales por rubro de cantidades de quienes pagaron únicamente el impuesto predial de las siguientes cantidades esto del año 2016,2017,2017,2018,2019,2020,y has agosto del 2021, esto de manera detallada también mes a mes, De 1 a 1,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 1,001 a 5,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 5,001 a 10,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 10,01 a 15,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 15,001 a 20,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 20,001 a 25,000 pesos = CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 25,001 a 50,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 50,001 para adelante.= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. 3.- Cantidad de ciudadanos que NO PAGARON Y MONTOS TOTALES OMISOS sobre el impuesto predial de las siguientes cantidades esto del año 2016,2017,2017,2018,2019,2020,y has agosto del 2021, esto de manera detallada también mes a mes, De 1 a 1,000 pesos = CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 1,001 a 5,000 pesos =

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18

CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 5,001 a 10,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 10,01 a 15,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 15,001 a 20,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 20,001 a 25,000 pesos = CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 25,001 a 50,000 pesos= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES. De 50,001 para adelante= CANTIDAD DE CUIDADANOS TOTALES Y MONTOS TOTALES.”.

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona lo siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha **27-veintisiete de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, se recibió Oficio Número **CM-UT/0181/2021**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de fecha **27-veintisiete de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, se admitió a trámite y registrándose bajo el número de expediente **056/2021**, y fijándose las **11:00- once horas** del día **28-veintiocho de septiembre del 2021-dos mil veintiuno** a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada se determine la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado, al no contar con la información solicitada en sus archivos, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se determina analizar la petición en cuanto a la declaración de la **notoria incompetencia** de la información solicitada por el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **22-veintidós de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, registrada con folio número **191114821000003**. *29*

De acuerdo con el informe presentado por la **Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León**, mediante Oficio número **0389-DDI-2021**, de fecha **24-veinticuatro de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informa lo siguiente:

*“Comuníquese al solicitante que una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esa Administración Municipal, determina la **notoria incompetencia** del sujeto obligado por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo que se solicita al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda respecto de la notoria incompetencia de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a fin de que se determine la notoria incompetencia, respecto lo solicitado ello en virtud de que, esa Dependencia Municipal no está dentro del ámbito de aplicación y competencia el acceso a los registros físicos, electrónicos y/o base de datos del Gobierno del Estado para localizar la información; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León, no genera, produce y obtiene dicha información*

Ahora bien, en los artículos 57, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada se determine la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado por no contar con la información en sus archivos y no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia. Por lo que, se indica que este sujeto obligado no cuenta con la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia el acceso a los registros físicos, electrónicos y/o base de datos del Gobierno del Estado de Nuevo León para localizarla; Toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León no genera, produce y obtiene dicha información.

Por otra parte, y dentro del ámbito de competencia de esta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **se tiene a bien comunicar y orientarle debidamente** que esta Autoridad no es competente para conocer al respecto, lo anterior de conformidad con el Reglamento Orgánico del gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León. Por lo que este Municipio no genera, obtiene, o elabora dicha información es decir, se cuenta con el sistema SIMUN que es una base de datos que proporciona el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el mismo solo se proporciona los datos relativos a la cantidad a pagar por concepto de Impuesto Predial y consecuentemente no tiene el acceso, ni el dominio de dicha base de datos para precisar la información solicitada en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra en los archivos de la presente Administración Municipal, ya que éste Municipio de Juárez, Nuevo León, no genera, obtiene o elabora dicha información en tal virtud, por lo que no es posible atender la solicitud de acceso a la información de referencia ya que lo solicitado no obra en los archivos de la presente Administración Municipal, toda vez que no está dentro de sus facultades y competencia, ya que los sistemas en los que se pudiera encontrar dicha información son los que se encargan de operar, conservar y administrar y los sistemas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. Por tal motivo, me permito comunicarle al solicitante que por la naturaleza de su solicitud, el sujeto obligado podría ser el Gobierno del Estado de Nuevo León y/o Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, mismos que podría consultar en las siguientes ligas <https://www.nl.gob.mx/>; <https://www.nl.gob.mx/irc> y <http://www.ircnl.gob.mx/>.

Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que, será ante esa dependencia pública la que probablemente cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - Con fundamento en el artículo 57 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de la **notoria incompetencia** de la información, solicitada a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo. - Se confirma la determinación de la **notoria incompetencia** de la información por parte del sujeto obligado, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la **notoria incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información.

Segundo. - Se **confirma la incompetencia** de la información solicitada por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **191114821000029**, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **28-veintiocho de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, aprobada por mayoría de votos dentro del **Acta Número 056/2021**.

Tercero. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, siendo a las **11:20-once horas con veinte minutos**, del día **28-veintiocho de septiembre del 2021-dos mil veintiuno** firmando en ella al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por mayoría de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León